

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real Orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado á domicilio, 2 pesetas mensuales: fuera de ella, 6'75 al trimestre. (El pago es anticipado.)—Números sueltos 25 céntimos de peseta.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, (Casa-Hospicio.)—La correspondencia se dirigirá, franca de porte, al Director de dicho establecimiento.

ADVERTENCIA EDITORIAL.—Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Cortesin novedad en su importantesalud.

GOBIERNO CIVIL.

RECTIFICACIÓN.

En la circular de la Comisión provincial referente á las operaciones del reemplazo próximo que aparece publicada en el BOLETIN de esta provincia núm. 49, de fecha 22 del mes actual, se designa el día 6 de Enero para que tenga efecto el sorteo, debiendo entenderse que es el día 30 de Diciembre como previene el artículo 70, por estar aquella fecha equivocada por un error material.

Zamora 25 de Octubre de 1883.

EL GOBERNADOR,
JOSE MORENO.

(Gaceta del 28 de Octubre de 1883.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Exposición.

SEÑOR: La multiplicidad de funciones que corresponden al Ministerio de la Gobernación, y la premura y gravedad de la mayor parte de ellas, hacen recaer sobre el Ministro un trabajo que, á desempeñarlo por sí propio, excedería completamente á sus fuerzas. Esta dificultad se acrecienta cuando, como ahora sucede, las circunstancias imponen al que está al frente de este Departamento, la preparación en breve plazo de los proyectos y reformas que han de ser sometidos á los Cuerpos Colegisladores.

A esta consideración se une la de que la Subsecretaría, según el espíritu y la letra de todos los reglamentos y la naturaleza de sus funciones, es delegación especial del Ministro y medio de ayudarle en el cumplimiento de su misión. Puesto siempre de especial confianza, no se comprendería la existencia del Subsecretario si no hubiese, por decirlo así, de reemplazar al Ministro en todo aquello que el servicio exija.

Por eso todos los reglamentos, tanto el de 1870 en su art. 2.º, como el vigente de 1875 en el 6.º, han señalado la facultad que corresponde al Ministro de delegar en el Subsecretario, sin limitación alguna, cuantas atribuciones estime oportuno, facultad de que han usa-

do los Ministros en diferentes ocasiones, mereciendo especial mención la que tuvo lugar en 6 de Agosto de 1873.

Fundado en estas consideraciones y con objeto de poder atender de la manera que las necesidades del servicio exigen al despacho de los negocios, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer á V. M. la aprobación del adjunto proyecto de decreto.

Madrid 27 de Octubre de 1883.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Segismundo Moret.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de las facultades que al Ministro de la Gobernación corresponden con arreglo al artículo 6.º del reglamento de 16 de Setiembre de 1875, queda autorizado el Subsecretario del Ministerio para el despacho, acuerdo y firma con el caracter de Real orden, de los asuntos correspondientes á las Direcciones generales de Establecimientos penales y Correos y Telégrafos.

Art. 2.º Se exceptúan de esta autorización aquellos asuntos que por disposiciones especiales deben llevar la firma del Ministro de la Gobernación, y aquellos otros que, á juicio del Subsecretario, deban someterse al conocimiento especial del Ministro.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Segismundo Moret.

(Gaceta del 11 de Octubre de 1883.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

INSTRUCCIÓN

DE CONTABILIDAD DEL MATERIAL DE OBRAS PÚBLICAS. (1)

Índice de los modelos que se citan en esta instrucción, cuya publicación se hará en la edición oficial de la misma para el servicio de las dependencias de Obras públicas.

- Núm. 1 Pedido de fondos á justificar.
- 2 Nota mensual de sobrantes que ha de remitirse á la Ordenación.
- 3 Resumen de reparación de carreteras.
- 4 Idem de conservación de id.

(1) Véase el BOLETIN núm. 51.

- 5 Idem de estudios, obras nuevas y reparación extraordinaria de id.
- 6 Idem de reparación y conservación de puertos.
- 7 Idem de reparación, servicio y conservación de faros.
- 8 Idem de reparación y conservación de boyas.
- 9 Idem de estudios y obras nuevas de puertos, faros y boyas.
- 10 Relación mensual de gastos de carreteras.
- 11 Idem de reparación y conservación de puertos.
- 12 Idem de reparación, servicio y conservación de faros.
- 13 Idem de conservación y reparación de boyas.
- 14 Idem de estudios y obras nuevas de puertos, faros y boyas.
- 15 Relación particular de gastos de cada obra.
- 16 Listillas quincenales.
- 17 Lista mensual de jornales y materiales.
- 18 Idem de peones capataces y camineros.
- 19 Hoja de vicisitudes de este personal.
- 20 Nómina de sueldos temporeros.
- 21 Recibos.
- 22 Nómina de indemnizaciones por inspección y vigilancia.
- 23 Relación de id. de las divisiones de ferrocarriles.
- 24 Idem de id. por gastos generales y traslaciones.
- 25 Idem de gastos del Depósito Central de Faros.
- 26 Resumen de reparación y conservación de canales.
- 27 Relación mensual de id. id.
- 28 Idem de obras nuevas de id.
- 29 Resumen de cuentas de las divisiones hidrológicas.
- 30 Relación mensual de id.
- 31 Certificación de gastos de id.
- 32 Relación mensual de gastos por Administración y construcciones civiles.
- 33 Idem de gastos de Comisiones especiales de estudios.
- 34 Idem de gastos de visitas de inspección.
- 35 Nómina de gratificaciones.
- 36 Cuenta trimestral de material de oficina.
- 37 Certificación de obras por Administración.
- 38 Idem de obras por contrata.
- 39 Idem de conservación de carreteras.
- 40 Relación de gastos de agotamientos.
- 41 Liquidación de obras por Administración.
- 42 Idem de obras por contrata.
- 43 Relación valorada de id.
- 44 Demostración anual de libramientos á justificar realizados y cuentas rendidas.
- 45 Idem id. de las indemnizaciones devengadas por el personal facultativo.—GAMAZO.

FORMULARIO PARA LOS EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN.

LETRA A.

MODELO NÚM. 1. (Carpeta del expediente).

OBRAS PÚBLICAS.

PROVINCIA DE.....

AÑO DE.....

Expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los terrenos que ha de ocupar la carretera de....., orden de....., sección....., trozo.....

Término municipal de.....
Partido judicial de.....

Importe total del expediente, pesetas »
Longitud de carretera que comprende. »
Coste medio por kilómetro »

MODELO NÚM. 2.—(Pliego de razonamientos en virtud de las prescripciones de los artículos 23 y 26 de la ley, referente a la ocupación del inmueble, al aprecio y tasación que en primer término debe hacerse por el Perito del Estado y ofrecerse a los propietarios.)

OBRAS PÚBLICAS.

PROVINCIA DE.....

Carretera de..... orden de.....

SECCIÓN.....

TROZO.....

TERMINO MUNICIPAL DE.....

PLIEGO DE RAZONAMIENTOS.

D..... Perito nombrado en representación del Estado para tasar las fincas por que atraviesa la mencionada carretera, tiene el honor de presentar el resultado de sus operaciones, creyendo de su deber hacer las aclaraciones y manifestaciones siguientes, con arreglo a lo que previenen los artículos 23 y 26 de la ley de 10 de Enero de 1879.

NECESIDAD DE LA OCUPACIÓN DEL INMUEBLE.

Descripción general de la zona expropiada.

Aquí debe expresarse la longitud total de ocupación, su dirección, la clase de terrenos por que cruza la carretera y demás circunstancias que den a conocer en general la expresada zona.

Tasación.

Se expresará aquí el producto en renta de cada finca, contribución que por ella se paga, la riqueza imponible que represente y cuota de contribución que le corresponda con arreglo a los últimos repartos, deduciendo de este razonamiento el siguiente

CUADRO DE PRECIOS.

Table with 3 columns: Unidad tipo, Precio, Pesetas. Rows include Tierra de regadio, huerta de primera clase, Idem de segunda, Idem de tercera, Tierra de secano de primera clase, Idem de segunda, Idem de tercera, OLIVOS..., Cepas de primera clase, Idem de segunda, Idem de tercera, Cerca de cerramiento.

Daños y perjuicios ó ventajas que se producen a las fincas con la construcción de la carretera.

Aquí se detallarán las razones que motivan la asignación de la cantidad que por uno ú otro concepto se fije en cada una de las fincas expropiadas para aumentar ó disminuir la tasación.

Fincas urbanas.

Valoración y medición detallada de cada una de ellas.

Terminados, en concepto del que suscribe, los razonamientos que demuestran y justifican los precios asignados a cada una de las partes expropiadas, presenta a continuación la relación general detallada de las cantidades abonables a cada propietario.

MODELO NÚM. 3.

(Relación de justiprecio.)

Relación detallada y correlativa del justiprecio que manifiesta la extensión y figura de cada una de las fincas, así como la de las partes que a cada una se expropia, con expresión del valor por unidad, daños y perjuicios y cantidades que corresponden a cada propietario, según la zona ocupable descrita en el adjunto plan, en escala de 1 por 400 para los predios rústicos, y de 1 por 100 para las fincas urbanas.

Table with 4 columns: Número de la finca, DESIGNACIÓN, Parcial Pesetas, Total Pesetas. Rows include finca 1 with detailed description and valuation, and fincas 2 and 3.

IMPORTE de las valoraciones 6124 23

Asciende el importe de esta relación a la cantidad de seis mil ciento veinticuatro pesetas veintitres céntimos. (Fecha y firma del Perito del Estado.)

RESÚMEN GENERAL.

Summary table with 2 columns: Description, Pesetas. Rows include Importe de las valoraciones, Idem de los gastos del expediente, TOTAL general.

Asciende, etc. V.º B.º El Ingeniero encargado, El Ingeniero Jefe,

MODELO NÚM. 4.—Hoja de aprecio que ha de entregarse a cada propietario.

OBRAS PÚBLICAS. PROVINCIA DE.....

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de....., orden de....., a.....

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el núm.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

D....., Perito nombrado en representación de la Administración del Estado. Certifico que D....., vecino de....., con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa la extensión superficial de..... áreas y centiáreas en una finca rústica..... término municipal de..... en el partido judicial de....., la cual figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano, bajo el número de orden.....; siendo su calidad..... La cabida total de la finca....., y sus linderos son: Norte..... Sur..... Este..... Oeste..... La producción de esta finca es de.....

El producto en renta por área cada año, según los contratos de arriendo que rigen en la localidad, consisten en.....

La contribución que por toda la finca se paga.....
La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por cada área en la cantidad de.....

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible que cada área representa, asciende á.....

La expropiación interesa á la finca.....

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de.....

MODELO NÚM. 3.—(Varios artículos de la ley y reglamento de expropiación.)

(Este modelo se reduce á insertar el art. 27 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y el art. 42 y 1.º y 2.º del 43 del reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, cuya hoja debe entregarse á cada propietario para su conocimiento.)

MODELO NÚM. 6.—Recibos de las hojas de tasación ó de aprecio.

OBRAS PÚBLICAS. PROVINCIA DE.....

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de....., orden de.....

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el núm.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Recibí de D....., y delegado para este acto por el Sr. Gobernador de la provincia, la hoja de aprecio arriba expresada, hecha por el Perito de la Administración D....., en la cual se consigna como partida alzada por todos conceptos, y libre de toda clase de gastos, la cantidad de..... como indemnización de la finca que, señalada en la relación general bajo el número de orden de....., trata de expropiarse y está descrita en la mencionada hoja que se me entrega.

Igualmente recibí una copia impresa del art. 27 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y del 42, primero y segundo párrafo del 43 del reglamento de 13 de Junio del mismo año, de cuyo contenido quedo enterado.

MODELO NÚM. 7.—Aceptación de los propietarios.

Los que abajo firman aceptan el precio que ofrece el Perito del Estado D....., por la parte de finca que á cada uno se expropia con motivo de la construcción de la carretera de....., según la hoja de tasación que se les ha entregado, en la forma siguiente:

Pesetas.

Finca núm. 1.º—D. N. N., cuatrocientas cincuenta pesetas..... 450
Idem núm. 2.º—D. N. N., ciento veinte pesetas..... 120

Etcétera, etc. (Fecha y firmas.)

V.º B.º
El Alcalde,

NOTA. Cuando no sea fácil reunir en uno ó varios pliegos la conformidad de todos los propietarios, podrán unirse al expediente las hojas de conformidad que no se puedan obtener sino por separado.

MODELO NÚM. 8.—(Razonamientos y hoja de tasación que por separado deben formar el Perito de los propietarios y el del Estado cuando aquéllos no acepten el ofrecimiento de éste, según dispone el art. 45 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley de expropiación.)

OBRAS PÚBLICAS. PROVINCIA DE.....

Carretera de..... orden de.....

SECCIÓN.....

TROZO.....

TÉRMINO MUNICIPAL DE.....

Expediente de expropiación de los terrenos necesarios para llevar á efecto las obras de dicha carretera en la propiedad de D....., sita en el expresado término municipal.

Pliego de razonamientos.

D..... (aquí se expresa el nombre del Perito y título profesional si lo tuviere)...., nombrado por el propietario ó la Administración para tasar como Perito la expresada finca; por la que atraviesa la mencionada carretera, tiene la honra de presentar el resultado de sus operaciones, empezando por exponer los fundamentos de la tasación.... (Aquí se hará constar con arreglo á lo prescrito en el art. 28 de la ley de los fundamentos del justiprecio, ya por lo que toca á la clase de la finca, ya por lo relativo á los precios que se señalan, teniendo en cuenta todas las circunstancias que puedan influir para aumentar ó disminuir su valor respecto de otras análogas que hayan podido ser objeto de tasaciones recientes en el mismo término municipal, y al

valor de la parte ocupada de la finca se agregarán las partidas que representen los perjuicios de toda clase que se le ocasionen con la obra que da lugar á la expropiación, como también en compensación de éstos ó parte de ellos deberá tenerse en cuenta el beneficio que la misma les proporcione en sus restos.)

Terminados, en concepto del que suscribe, los razonamientos y detalles para la mejor demostración de los precios fijados á cada una de las partes expresadas en la presente tasación, presenta á continuación la relación de las cantidades abonables al propietario por la finca de que se trata.

Hoja de tasación que manifiesta la extensión y figura de la finca perteneciente á D....., así como de la parte que se expropia de la misma, con expresión del valor por unidad, daños y perjuicios y cantidades que le corresponden, según la zona ocupable descrita en los planos de 1 por 400 para los predios rústicos, y de 1 por 100 para las fincas urbanas que con arreglo al art. 23 de la ley, acompañan á la relación detallada y correlativa de todas las fincas que han de expropiarse.

Número de la finca.	DESIGNACIÓN.	Importe. Pesetas.
D.....	vecino de....., propietario de unos terrenos, cuya cabida es de..... hectáreas (ó áreas).	
	Son de regadío de primera y segunda clase con agua propia, linda al	
N.....		
S.....		
E.....		
O.....		
	Se expropia una zona en forma de rectángulo prolongado. Las superficies de ocupación son:	
	29'32 áreas de riego de primera clase, á 85'67 pesetas.	2511 84
	35'42 áreas de riego de segunda clase, á 64'47 id.	2318 94
	Por cuatro perales de segunda clase, á 25.	100
	Por el concepto de daños y perjuicios, según se expresa en el pliego de razonamientos	1400
	Por las fincas urbanas, núm....., según valoración detallada.	2300
	Suma pesetas.	8630 78
	Aumento del 3 por 100 como precio de afección, pesetas.	258 92
	TOTAL.	8889 70

Asciende el importe de la tasación de la finca expresada en la presente hoja á la cantidad de.....

(Fecha.)

Firma del Perito, del propietario ó de la Administración.

MODELO NÚM. 9.

RESUMEN GENERAL.

Número correlativo de fincas.	Tasación ofrecida por el Perito del Estado y aceptada por los propietarios.	Pesetas.
1	D. N. N., folio 34.	148
2	D. N. N., folio 35.	206 50
4	D. N. N., folio 36.	40 28
7	D. N. N., folio 39.	1020
8	D. N. N., folio 39.	850 50
9	D. N. N., folio 40.	640

Tasaciones convenidas por el Perito del Estado y el de los propietarios.

3	D. N. N., según la hoja especial de tasación, folio 84.	260 50
5	D. N. N., según id., folio 88	280 20
6	D. N. N., según id., folio 94	2144 84

Tasación por Perito tercero en discordia.

10	D. N. N., según hoja de tasación, folio 140.	850 66
11	D. N. N., según id., folio 144	1840

TOTAL de la tasación 8281 48

Importe de los gastos de expediente, según cuenta número 1.	184
Idem de las dietas del Perito de los propietarios, según recibo núm. 2.	90
Idem de las de D. N. N., según recibo núm. 3.º	450

TOTAL pesetas 9005 48

Asciende á la cantidad de..... pesetas.

(Fecha y firma del Perito del Estado.)
El Ingeniero encargado.

V.º B.º
El Ingeniero Jefe.

Reglas que deberán tenerse presentes para la aplicación y uso de este formulario.

1.^a Después de terminadas todas las operaciones de tasación por el Perito del Estado deberá sacar éste las correspondientes hojas de aprecio, deducidas del pliego de razonamientos y relación general, modelos números 2 y 3, consignando en partidaalzada la cantidad que se ofrezca á cada propietario. Dicha hoja se ajustará al modelo núm. 4.

2.^a Estas hojas de aprecio no deben unirse al expediente por quedar en poder de los propietarios, y en cambio deberá acompañarse á él el pliego de aceptación de los propietarios, arreglado al modelo núm. 7, con el cual terminará el expediente si todos ellos aceptan el ofrecimiento del Perito del Estado.

3.^a El modelo núm. 5, después de firmado el recibo de la hoja de aprecio, se unirá á los antecedentes y borradores del expediente que ha de archivar en las oficinas de la provincia.

4.^a El modelo núm. 6 contiene el texto de varios artículos de la ley y reglamento de expropiación, cuya hoja debe entregarse á los propietarios para su conocimiento.

5.^a El Alcalde del término municipal á que corresponda el expediente de expropiación, al remitir al Gobernador de la provincia el citado pliego de aceptación, manifestará el número de las fincas y nombres de los propietarios que hayan rehusado la oferta del Perito del Estado, á los efectos del art. 27 de la ley.

6.^a A la hoja de tasación arreglada al modelo número 8 que presentará el Perito de los propietarios que no acepten el ofrecimiento hecho por el del Estado, se unirá la de éste, según el mismo modelo, con expresión de las cantidades que aparezcan en la relación general y pliego de razonamientos, para la finca ó fincas que sean objeto de divergencia.

7.^a Cuando los dos Peritos lleguen á convenirse en el precio total de tasación, suscribirán ambos una sola hoja arreglada al citado modelo número 8, que es la que deberá figurar en el expediente.

8.^a En el caso de que los Peritos de ambas partes no lleguen á convenirse en el precio, figurará á continuación en el expediente el correspondiente certificado de la tasación del Perito tercero, redactado en una forma análoga al modelo número 8, y el importe de esta tercera y definitiva tasación deberá encerrarse entre los límites fijados por el Perito del Estado y el de los propietarios, según previene el art. 33 de la ley.

9.^a Como las hojas de aprecio del Perito del Estado están deducidas, según se indica anteriormente del pliego de razonamientos y relación general, modelos 2 y 3, éstos sustituyen á aquéllos para todos los efectos de la ley, y especialmente los que se determinan en los artículos 38 y 41 y sus concordantes del reglamento de 13 de Junio de 1879; sirviendo exclusivamente las hojas parciales de tasación para entregarlas á los interesados á fin de que acepten ó rehusen la oferta hecha por el Perito de la Administración.

10. Con el expediente original informado por el Ingeniero Jefe de la provincia, que debe remitirse á este Ministerio para su aprobación y pago, se remitirá también una copia autorizada por el mismo, la cual constará de los documentos siguientes:

Extracto de todos los trámites del expediente, y Copia literal de la carpeta, pliego de razonamientos, relación general del Perito del Estado, con el plano, hojas de tasación de ambos Peritos respecto de las fincas que hayan necesitado este trámite, hojas de tasación de los Peritos terceros y resumem general modelo número 9.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

El próximo mes de Noviembre, segundo mes del segundo trimestre que vence el 1.^o de Octubre último, debe realizarse por los Ayuntamientos el importe del cupo de consumos; lo que advierto á dichas corporaciones, previniéndolas que si para el día 15 del indicado Noviembre no estuvieren ingresados en Tesorería, se emplearán para conseguirlo las medidas coercitivas de Instrucción contra los Ayuntamientos morosos, sin que las circunstancias de no tener formados ó aprobados los repartimientos pueda servirles de disculpa, según lo dispuesto en los artículos 244 y siguientes de la Real Instrucción de 31 de Diciembre de 1881.

Zamora 25 de Octubre de 1883.—El Administrador, Emilio Roldán.

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

El Intendente militar de Castilla la Vieja, hace saber: Que no habiendo producido resultado la primera convocatoria de proposiciones libres para contratar el acopio de diez y ocho mil hectolitros de cebada con destino á la factoría de subsistencias de Valladolid, por el presente se anuncia una segunda con el propio objeto, que tendrá lugar en esta Intendencia y simultáneamente en las Comisarias de guerra de Avila, León, Salamanca y Zamora, el día 10 del próximo Noviembre, á las doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las expresadas dependencias, todos los días no feriados, de once á cuatro de la tarde.

El precio límite se anunciará con cuatro días de anticipación al en que tenga lugar la subasta en los BOLETINES OFICIALES de las provincias respectivas, fijándose también en los parajes públicos de costumbre.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la clase undécima, sin raspaduras ni enmiendas, expresando los precios en letra, debiendo acompañar á las mismas el talon de depósito que acredite haber verificado el que oportunamente se marcará en el pliego de precios límites como importe del cinco por ciento del valor total de la contrata, así como la correspondiente cédula personal.

El tribunal se constituirá con media hora de anticipación á la en que debe celebrarse el acto para recibir las proposiciones que se presenten, en la inteligencia que una vez dadas las doce se cerrará la admisión de proposiciones y no se podrá retirar ninguna de las presentadas.

Valladolid 26 de Octubre de 1883.—Juan Arenas.

AYUNTAMIENTOS.

HERMISENDE.

Don Francisco Lopez Fernandez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Hermisende.

Hace saber: Que habiéndose encontrado ocho castrones por dos vecinos de este pueblo, que al parecer se hallaban perdidos, los cuales los han puesto á mi disposición, y habiéndose fijado edictos en este término municipal, no ha habido persona alguna que se haya quejado de haberlos perdido, siendo encontrados el 21 del actual sobre las cuatro á las cinco de su mañana.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue á conocimiento de su dueño y se presente á recogerlos, dando las señas que tenga cada uno y pagando el coste de la inserción de este anuncio.

Hermisende 24 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Francisco Lopez.

CASTROBOL (Valladolid.)

Para el día 20 de Noviembre y hora de las once de su mañana, se verificará ante el Sr. Alcalde de Castrobol, en la sala consistorial, y ante el Sr. Gobernador civil, en su Gobierno, la segunda subasta de las obras en construcción de un puente sobre el río Cea, bajo el tipo de 23.941 pesetas 97 céntimos, hallándose de manifiesto las condiciones en la Secretaria de la corporación.

Castrobol 28 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Venancio Garcia.

JUZGADOS.

PUEBLA DE SANABRIA.

Don José Rodriguez, Juez municipal suplente de esta villa, encargado del Juzgado municipal por hallarse desempeñando el propietario la inspección del partido.

Por providencia dictada en esta fecha, se sacan á pública subasta los bienes que se describen á continuación, embargados á Justo Ponsa, vecino de la Tejera, para hacer pago á D. Manuel San Román, vecino de esta villa, de doscientas treinta pesetas y costas, cuyo remate tendrá lugar el día veinte de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, en el local de la Audiencia de este Juzgado municipal; advirtiéndose que los licitadores no podrán reclamar otro título que la información de posesión que queda de manifiesto en la Secretaria, y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente el diez por ciento de la tasación dada á cada finca.

Puebla de Sanabria trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—José Rodriguez.—P. S. M., Rudesindo Sagrario, Secretario.

Fincas que se subastan sitas en la Tejera.

	PESETAS.
1. ^a Un prado al pago de la Fuente, de cabida de ciento veinte estadales; tasado en trescientas pesetas.	300
2. ^a Otro al pago de Fontaña, de ciento cincuenta estadales; en ciento cuarenta pesetas.	140
3. ^a Una cortina al pago de la Debesa, de catorce estadales; en cien pesetas.	100

ZAMORA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Octubre de 1883.

Días.....	NACIDOS VIVOS.					IDEM SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.					Total de ambas clases.....
	LEGITIMOS.		NO LEGITIMOS.		TOTAL DE VIVOS	LEGITIMOS.		NO LEGITIMOS.		TOTAL MUERTOS	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres		Varones	Mujeres	Varones	Mujeres		
11	1	1	1	1	2	»	»	»	»	»	2
12	1	3	1	1	4	»	»	»	»	»	4
13	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	1
14	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	1
17	1	2	3	1	4	»	»	»	»	»	4
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	2	1	3	»	3	»	»	»	»	»	3
20	1	1	2	»	2	»	»	»	»	»	2
	6	9	15	3	18	»	»	»	»	»	18

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Octubre de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.....	FALLECIDOS.						Total general.....
	VARONES.			HEMBRAS.			
	Solteros...	Casados...	Viduos.....	Solteras...	Casadas...	Viduas.....	
11	3	»	»	»	»	»	3
12	»	»	2	»	»	»	2
13	1	»	»	»	»	»	1
14	»	1	»	»	»	»	1
15	2	»	»	»	»	»	2
16	1	»	»	»	»	»	1
17	»	1	»	»	»	1	1
18	1	»	»	1	»	»	2
19	»	»	»	»	»	»	»
20	2	»	»	»	»	»	2
	10	2	2	14	1	1	16

Zamora 21 de Octubre de 1883.—El Juez municipal, Antonio Rodriguez Perez.

ANUNCIOS.

PASTOS.

Se arriendan los del monte que fué de San Cebrian de Castro. Los que quieran pueden verse con sus dueños los Sres. Santiago Hermanos, en esta ciudad, calle de Santa Clara, núm. 22.

El día 18 del actual desapareció del pueblo de Moraleja del Vino una vaca de pelo castaño y al lomo acornejado, con las astas delgadas, inclinadas hacia arriba, y lleva puesta una cencerro. Es de la propiedad de Cayetano Hernandez Lopez, vecino de dicho pueblo.